ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 406 - 2024 – No 424 de 2024 - N° 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones".*

Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos".*

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. *(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

La agroindustria panelera en el departamento de Cundinamarca es una de las actividades económicas principales en cerca de catorce (14) municipios, entre ellos el municipio de Quebradanegra, Cundinamarca, representando una fuente clave de empleo e ingresos para las familias rurales. Sin embargo, debido al bajo uso de fertilizantes, la degradación progresiva de la fertilidad del suelo y la escasa aplicación de prácticas agroecológicas, reducen los rendimientos y la calidad del producto, así como también, elevan los costos y ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental. Además, la dependencia de insumos químicos ha disminuido la materia orgánica del suelo, afectando su capacidad para retener humedad, la biodiversidad microbiana y la eficiencia en el uso de nutrientes, mientras que las áreas de transformación de caña carecen de condiciones adecuadas para asegurar la inocuidad y calidad de la panela.

En el municipio de Quebradanegra, Cundinamarca, la producción panelera enfrenta serias limitaciones que afectan su competitividad y sostenibilidad. A pesar de ser una actividad económica tradicional y de gran importancia para la región, los pequeños y medianos productores paneleros han visto reducida su capacidad de producción debido a deficiencias en los procesos de fertilización y buenas prácticas de manejo sostenible para sus cultivos. Estas limitaciones comprometen la eficiencia del proceso, incrementan los costos de producción y dificultan el cumplimiento de estándares de calidad, afectando directamente la comercialización de la panela en mercados más exigentes.

Para enfrentar esta situación, el proyecto propone implementar un sistema integral de fertilización orgánica, junto con capacitación técnica y asistencia en manejo agroecológico, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo de manera sostenible. Además, se plantea optimizar las áreas de procesamiento para garantizar condiciones sanitarias, minimizar pérdidas y cumplir con estándares de calidad. Esta intervención busca no solo mejorar la producción, sino también fortalecer la seguridad alimentaria, la competitividad rural y dignificar el trabajo campesino, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas públicas que fomentan la agroecología y la economía campesina.

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Que el objeto del convenio Interadministrativo corresponde a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS."*

Que el Presupuesto Oficial del Convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE,** el cual corresponde a los siguientes aportes:

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo al CDP N° 7100071270.

El municipio de Quebradanegra aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE,** son en dinero, según CDP N° 202509170001.

Que, el plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C. o a través de la plataforma SECOP II.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 de la Secretaría de Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO y el MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS*"

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

Proyectó: Jhon Jairo Guerrero Cuervo – Asesor Jurídico SAG
Revisó: Dario Alfonso Velasquez Martinez – Director SAG